



TRABAJANDO PARA USTED

Apruébese en todas sus partes y por un plazo de 05 años, contrato de comodato de fecha 06 de marzo del 2026 entre Serviu Región de Atacama y el Servicio de Salud Atacama.

COPIAPÓ, 08 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1085

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el Ley Nº 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- b) El DFL 1.305 que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- c) El DFL 1-19653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18575, orgánica constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
- d) El D.F.L. 29 del Ministerio de Hacienda. de 2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo;
- e) El Decreto Supremo Nº 355/1976 que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización;
- f) La resolución Nº959/2020 y 1385/2025, que actualizaron la delegación de facultades del Director de SERVIU Atacama;
- g) La Resolución Exenta Nº14.464 del 21 de diciembre de 2017 y sus modificaciones de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que establece criterios y procedimientos para la adquisición, administración y enajenación de bienes inmuebles de propiedad Serviu y deja sin efecto instrucciones contenidas en actos administrativos Ord Nº 814/2014 y otros.

CONSIDERANDO:

- a) Solicitud Nº2588 de fecha 09 de diciembre del 2025, del Servicio de Salud Atacama, en la que solicitan el terreno en comodato, con la finalidad de ejecutar el proyecto "Reposición Base del Servicio de Atención Médica de Urgencia SAMU, Copiapó", el que vendrá a fortalecer la capacidad de respuesta prehospitalaria en la provincia de Copiapó;
- b) Decreto Afecto Nº 17 del 27 de junio del 2023, Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales, que nombra a don Bernardo Alonso Villablanca Llanos, como Director del Servicio de Salud Atacama;
- c) La necesidad del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama de optimizar la gestión de nuestros terrenos, destinándolos a fines sociales y/o comunitarios;
- d) Declaración de Bien Prescindible, de fecha 16 de enero del 2026, Seremi Minvu- Serviu, Región de Atacama;
- e) Res. Ex. Nº79 de fecha 10 de febrero del 2026, Seremi Minvu, que autoriza la celebración de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Servicio de Salud Atacama;
- f) Informe Técnico Nº 04/2026 de fecha 15 de enero del 2026, que sugiere la entrega de comodato por un período de 05 años,
- g) Contrato de comodato de fecha 06 de marzo de 2026 entre Serviu Región de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, por el inmueble lote A-3, según levantamiento SRAUPU-1523 de fecha 03 de octubre del 2014, ubicado en Avenida Los Loros Nº 2379 con calle Villarrica, cuyo plano NºIII-2-1533 C.R./ Levantamiento Taquimétrico Sector Nor-Este Villa Esperanza, Comuna Copiapó, se encuentra mencionado al centro de la inscripción que rola a fojas 786 Nº681 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1987, adjunto a continuación de la presente resolución;
- h) La Resolución Nº36/2024 y su modificación, emitida por la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
- i) Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que me nombra en calidad de Director de Serviu Región de Atacama y las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. Nº 355 (V. y U.), dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- Apruébese en todas sus partes y por un plazo de 05 años, contrato de comodato de fecha 06 de marzo del 2026 entre Serviu Región de Atacama y el Servicio de Salud Atacama, por el inmueble lote A-3, según levantamiento SRAUPU-1523 de fecha 03 de octubre del 2014, ubicado

en Avenida Los Loros N° 2379 con calle Villarrica, cuyo plano N°III-2-1533 C.R./ Levantamiento Taquimétrico Sector Nor-Este Villa Esperanza, Comuna Copiapó, se encuentra mencionado al centro de la inscripción que rola a fojas 786 N°681 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1987.

2.- Déjese constancia que la Presente Resolución, no irroga gastos a este Servicio.

ANÓTESE, TRANSCRÍBASE Y CÚMPLASE.

**MANUEL FRANCISCO GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR SERVIU REGION DE ATACAMA**

MCM/ABC/CTR

DISTRIBUCIÓN:

- DPTO PROG FIS Y CONTROL
- OF PARTES



Firmado por Manuel Francisco Gonzalez Jimenez Fecha firma: 08-04-2026 14:54:03

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes
timbre y folio de verificación: Folio: 1085 Timbre: UFPYB4MEEFYHB En:
<https://validoc.minvu.cl>



COMODATO

SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA

Y

SERVICIO DE SALUD ATACAMA

En Copiapó, a 06 de marzo de 2026, entre el **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, representado por su Director don Manuel González Jiménez, chileno, Divorciado, Arquitecto, Cédula Nacional de Identidad N° 12.856.639-2, domiciliado para estos efectos en calle Chacabuco 520, 3er Piso, Copiapó, y el **SERVICIO DE SALUD ATACAMA, RUT N°61.606.300-6**, representado por su Director don Bernardo Alonso Villablanca Llanos, domiciliado para éstos efectos en Chacabuco N°681 of 501, Comuna de Copiapó, todos de esta ciudad, se ha convenido el siguiente contrato de comodato:

ANTECEDENTES:

- Solicitud N°2588 de fecha 09 de diciembre del 2025, del Servicio de Salud Atacama;
- Declaración de Bien Prescindible, de fecha 16 de enero del 2026, Seremi Minvu-ServiU, Región de Atacama;
- Res. Ex. N°79 de fecha 10 de febrero del 2026, Seremi Minvu, que autoriza la celebración de comodato entre el Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama y el Servicio de Salud Atacama.

PRIMERO: El Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Atacama, es dueño del inmueble lote A-3, según levantamiento SRAUPU-1523 de fecha 03 de octubre del 2014, ubicado en Avenida Los Loros N° 2379 con calle Villarrica, cuyo plano N°III-2-1533 C.R./ Levantamiento Taquimétrico Sector Nor-Este Villa Esperanza, Comuna Copiapó, se encuentra mencionado al centro de la inscripción que rola a fojas 786 N°681 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Copiapó del año 1987, la superficie y deslindes son los siguientes:

Superficie 760,467m²

Norte: con Lote A1 en un tramo de línea recta cuyos vértices son K-I con 30,50 metros

Este: con parte de Lote A2 en un tramo de Línea Recta cuyos vértices son I-J con 24,73 metros

Oeste: con calle Avenida los Loros en un tramo de Línea Recta cuyos vértices son D-K con 25,47 metros

Sur: con parte de Lote área de esparcimiento en un tramo de Línea Recta cuyos vértices son J-D con 30,09 metros

SEGUNDO: Por el presente instrumento y en conformidad a lo instruido por Resolución Exenta N°14.464 de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y el **Informe Técnico N° 04/2026** de fecha 15 de enero del 2026, don Manuel González Jiménez, en la representación que inviste, entrega el comodato el inmueble individualizado en la cláusula Primera precedente, al Servicio de Salud Atacama, para quien contrata y acepta su Director don Bernardo Alonso Villablanca Llanos.

TERCERO: El presente comodato tiene por objeto que Servicio de Salud Atacama, ejecute el proyecto "Reposición Base del Servicio de Atención Médica de Urgencia SAMU, Copiapó", el que vendrá a fortalecer la capacidad de respuesta prehospitalaria en la provincia de Copiapó, lo que impacta positivamente en la comunidad la ejecución de este proyecto en el sector.

CUARTO: El plazo del presente comodato es por 5 años. El Servicio de Salud Atacama, deberá realizar la subdivisión del lote dentro de un plazo no superior a un año a fin de que ejecute y desarrolle el proyecto.

QUINTO: Será de cargo del comodatario todos los gastos por consumo de agua, electricidad y otras expensas similares a que pudiera dar lugar la administración del inmueble. Además, deberá velar la mantención y reparación del recinto frente a cualquier deterioro, daño o desperfecto que se presente durante la vigencia del presente contrato, siendo de su cargo los gastos que irroguen las reparaciones y/o mantención del mismo, sin ulterior responsabilidad para Serviu.

SEXTO: Las mejoras de cualquier tipo que el comodatario introduzca al inmueble, quedarán a beneficio de éste al término del contrato, siempre y cuando no puedan separarse sin detrimento del mismo. El comodatario no podrá destinar el inmueble entregado en comodato a finalidades diversas de las indicadas precedentemente, ni a actividades de proselitismo, ni a la difusión o ejecución de actividades de carácter político, religiosas u otras análogas.

SÉPTIMO: El incumplimiento de las obligaciones asumidas por el comodatario, dará lugar a la resolución ipso facto del contrato, sin forma de juicio, requerimiento ni emplazamiento, debiendo el comodatario proceder a la restitución inmediata del inmueble Serviu. Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, el comodante podrá poner término al contrato en cualquier tiempo, fijando un plazo prudencial de aviso previo para la restitución del inmueble, según Resolución Exenta N° 14.464, numeral 7.1 letra n) de fecha 21 de diciembre de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.-

OCTAVO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

PERSONERÍAS

La personería de don Manuel González Jiménez, para comparecer en este acto como representante legal del **SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACIÓN REGIÓN DE ATACAMA**, emana del Decreto Exento RA 272/46/2025 (V. y U.) que lo nombra en calidad de Director de dicho servicio y de las facultades inherentes a su cargo contempladas en el D.S. N° 355 (V. y U.)

La personería del Director **SERVICIO DE SALUD ATACAMA** don Bernardo Alonso Villablanca Llanos, consta en el Decreto Afecto N°17 de fecha 27 de junio del 2023, Ministerio de Salud; Subsecretaría de Redes Asistenciales, vigente a la fecha.



MANUEL GONZÁLEZ JIMÉNEZ
DIRECTOR
SERVIU REGIÓN ATACAMA



BERNARDO ALONSO VILLABLANCA LLANOS
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA